



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA
D^a ANA MARÍA GARCÍA MASEDO

CONCEJALES
D^a MARÍA ELENA RODRÍGUEZ SANTIAGO
D. FRANCISCO BUSTARVIEJO SÁNCHEZ
D. ÁNGEL GARCÍA MERINO
D. DANIEL SANZ NIETO
D. RICARDO DÍAZ LOMO
D^a YOLANDA AGUIRRE GÓMEZ
D. SANTIAGO MARCOS GARCÍA
D^a MARTA BARRIOS ORTEGA

SECRETARIO
D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

NO ASISTENTES:

D. CÉSAR BARTOLOMÉ GONZÁLEZ (Excusa su ausencia)
D^a MERCEDES BÉJAR GARCÍA (Excusa su ausencia)

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las doce horas del día uno de julio de dos mil once, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Ana María García Masedo y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día once de junio de dos mil once.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión.

SEGUNDO.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía que literalmente dice así:

De conformidad con lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expone a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Celebrar sesiones ordinarias de Pleno una vez cada dos meses, celebrándose la primera semana de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año.

Segundo: Celebrar dichas sesiones en las horas que se estime más convenientes según las épocas del año en que deban celebrarse, teniendo en cuenta para ello las ocupaciones de los señores Concejales.

Dadas las fechas en que nos encontramos, el próximo Pleno se celebraría en septiembre, arrancando a partir de ahí los dos meses establecidos.

La Alcaldía justifica esta propuesta, en que si bien la legislación aplicable establece el mínimo para la celebración de sesiones ordinarias en los Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes uno cada tres meses, dada la composición de los miembros de la Corporación entiende debe ser cada dos meses.

Terminada la lectura de la propuesta, se somete a votación la misma, quedando aprobada por unanimidad de los miembros corporativos.

TERCERO.- GRUPOS POLÍTICOS A CONSTITUIR Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES.

Las tres candidaturas que conforman el Pleno del Ayuntamiento dan cuenta de su constitución en Grupos Políticos a efectos de actuación corporativa y que quedan de la siguiente forma:

GRUPO POLÍTICO P.S.O.E. : D^a Ana María García Masedo, D^a María Elena Rodríguez Santiago, D. Francisco Bustarviejo Sánchez, D. Ángel García Merino y D. Daniel Sanz Nieto, designando como portavoz titular del mismo a D^a María Elena Rodríguez Santiago y como suplente a D. Francisco Bustarviejo Sánchez.

GRUPO POLÍTICO C.I.R. : D. Ricardo Díaz Lomo, designándose como portavoz del mismo.

GRUPO POLITICO P.P.: D^a Yolanda Aguirre Gómez, D. Santiago Marcos García, D^a Marta Barrios Ortega, D^a Mercedes Béjar García y D. César Bartolomé González, designando como portavoz titular del mismo a D^a Yolanda Aguirre Gómez y como suplente a D. Santiago Marcos García.

De todo lo cual queda enterada la Corporación.

CUARTO.- NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL TESORERO.

Se procede a dar lectura al decreto de la Alcaldía nº 28/2011, de 13 de junio, a los efectos de su ratificación por el Pleno y que literalmente dice así:

“Habiéndose constituido la Corporación el día 11 de junio pasado, se hace necesario para su funcionamiento, el nombramiento de un Tesorero/a de Fondos, para efectuar pagos urgentes, como los originados por la celebración del Campeonato de España Absoluto de Raid y del CEI en Rascafría.

Dado que en este Ayuntamiento no existe plaza de Tesorero/a de Habilitación Nacional, en virtud de lo establecido en el art. 92.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que dicha responsabilidad podrá ser atribuida a miembros de la Corporación.

Esta Alcaldía-Presidencia **resuelve:**

Designar para ocupar el cargo de Tesorera de este Ayuntamiento a D^a María Elena Rodríguez Santiago.

Y propone al Pleno de la Corporación lo siguiente:

Relevarla de la obligación de prestar fianza, sustituyéndose ésta por la responsabilidad solidaria del resultado de su gestión por los restantes miembros de la Corporación.

Del presente decreto se dará cuenta a la Corporación en el primer Pleno que se celebre para su ratificación por el mismo.”

Terminada la lectura del mencionado decreto, interviene la portavoz del grupo municipal popular, D^a Yolanda Aguirre Gómez, manifestando que su grupo al no participar en el gobierno del Ayuntamiento, considera que no debe asumir la responsabilidad del tesorero.

Interviene la Sra. Alcaldesa modificando su propuesta, en el sentido de que dicha responsabilidad será asumida por los miembros de la Corporación que integran el Grupo Municipal socialista y grupo municipal C.I.R.

Queda aprobada por unanimidad de los señores asistentes, el decreto de la Alcaldía n^o 28/2011, de 13 de junio, con la modificación efectuada.

QUINTO.- CREACIÓN DE LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.

Se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía que literalmente dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 a 127 y 134 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero: Crear la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con la siguiente composición o integración:

Presidente: Alcaldesa-Presidenta de la Corporación. (Suplente)

Vocales: Un Concejal del Grupo Político C.I.R.

Un Concejal del Grupo Político Popular. (Suplente)

Segundo: La adscripción concreta de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido a la Alcaldesa-Presidenta y del que se dará cuenta al Pleno.

Tercero: La Comisión Especial de Cuentas, independientemente de las funciones que le corresponden, podrá actuar como Comisión Informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la Entidad.

Cuarto: La Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrará sesión ordinaria cuando el número de los asuntos a tratar por la misma, o la importancia y plazos preclusivos de tales asuntos así lo requieran.”

Terminada la lectura de la propuesta de la Alcaldía y aprobada ésta, se procede a dar cuenta de los señores que integrarán dicha Comisión y que son:

COMISION ESPECIAL DE CUENTAS:

Presidenta: D^a Ana María García Masedo, siendo su suplente D. Daniel Sanz Nieto, ambos del P.S.O.E.

Vocales: Concejal: D. César Bartolomé González, siendo su suplente D^a Yolanda Aguirre Gómez, ambos del P.P.

Concejal : D. Ricardo Díaz Lomo, del C.I.R.

SEXTO.- CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

Por el Secretario se procede a dar lectura de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2.011 y que literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en los art. 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, por el presente

HE RESUELTO:

Primero: Nombrar para el cargo de Tenientes de Alcalde en este Ayuntamiento a los siguientes señores Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Ricardo Díaz Lomo

Segundo Teniente de Alcalde: D^a María Elena Rodríguez Santiago.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco Bustarviejo Sánchez.

Segundo: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero: De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio, de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.”

La Alcaldía justifica estos nombramientos que son de su competencia, atendiendo a la proporcionalidad del número de Concejales existentes en esta nueva Corporación.

Los miembros corporativos quedan enterados.

SÉPTIMO.- CREACIÓN O NO, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL U OTRAS COMISIONES.

La Sra. Alcaldesa informa a la Corporación que en un principio no se va a constituir la Junta de Gobierno Local e igualmente informa del ofrecimiento efectuado al grupo popular para la creación de alguna Comisión municipal y la participación de sus miembros en la misma, a lo que el citado grupo ha declinado, según escrito presentado en este Ayuntamiento de 29 de junio de 2.011 por su portavoz, al considerar que las Comisiones Informativas Permanentes, se tratan de órganos complementarios, sin atribuciones resolutorias. Aunque se reservan la posibilidad de participar, si así lo determina el Pleno, en aquellas Comisiones Informativas Especiales, si el asunto concreto para el que se constituyan fuera de relevante importancia para el municipio.

OCTAVO.- CONOCIMIENTO RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE DELEGACIONES.

Por el Secretario se procede a dar lectura de la Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2.011 y que literalmente dice:

“De conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 43 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, y considerando las diferentes áreas en que se distribuyen los servicios administrativos de este Ayuntamiento, por el presente

HE RESUELTO:

Primero: Delegar la facultad de dirección y gestión de los servicios, en los siguientes señores:

GANADERÍA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE: D. Ricardo Díaz Lomo.

TURISMO, NUEVAS TECNOLOGÍAS, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES: D. Ángel García Merino.

ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO: D. Daniel Sanz Nieto

Segundo: Delegar la facultad de dirección y gestión de los servicios, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los siguientes señores:

URBANISMO, VIVIENDA, SERVICIOS E INFRAESTRUCTURAS: D. Francisco Bustarviejo Sánchez.

SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, MUJER Y MAYORES: D^a María Elena Rodríguez Santiago.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre, notifíquese personalmente a los designados y publíquese en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

La Corporación queda enterada.

NOVENO.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo de la Alcaldía que literalmente dice así:

“De conformidad con la legislación vigente y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1.986, se propone a la Corporación la adopción del presente acuerdo:

Primero: Nombrar representantes del Ayuntamiento en órganos colegiados a los siguientes señores:

CONSEJO ESCOLAR: D^a Ana María García Masedo, siendo su suplente D^a María Elena Rodríguez Santiago.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LA SIERRA NORTE: D^a Ana María García Masedo y D^a María Elena Rodríguez Santiago, siendo suplentes D. Ricardo Díaz Lomo y Ángel García Merino

MANCOMUNIDAD DEL VALLE DE LOZOYA: D^a Ana María García Masedo, D. Ricardo Díaz Lomo y D. Francisco Bustarviejo Sánchez.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE: D. Ángel García Merino y D^a Marta Barrios Ortega..

CASA DE LOS NIÑOS: D^a Ana María García Masedo , siendo su suplente D^a María Elena Rodríguez Santiago.

COMISION GESTORA ENCARGADA DE VELAR POR EL PATRIMONIO DONADO AL AYUNTAMIENTO POR EL PINTOR D. LUIS FEITO LOPEZ: D^a Ana María García Masedo, D^a Marta Barrios Ortega, D. Ángel García Merino y D. Daniel Sanz Nieto.

FEDERACION DE MUNICIPIOS DE MADRID: D^a Ana María García Masedo, siendo su suplente D. Ricardo Díaz Lomo.

G.A.L.S.I.N.M.A. : D^a Ana María García Masedo, siendo su suplente D. Francisco Bustarviejo Sánchez.

Segundo: Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos aquellos actos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los servicios municipales correspondientes, a los efectos procedentes."

La Concejala del grupo municipal popular, D^a Marta Barrios Ortega, manifiesta su agradecimiento a la Sra. Alcaldesa por su propuesta como representante del Ayuntamiento en la Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte, así como en la Comisión Gestora encargada de velar por el patrimonio donado al Ayuntamiento por el pintor D. Luis Feito López, pero declina la invitación ya que considera que debe colaborar con el Ayuntamiento desde su partido y al servicio del interés general de los vecinos.

La Sra. Alcaldesa lamenta su no participación en los citados órganos colegiados y nombra en su lugar a D. Daniel Sanz Nieto en la Mancomunidad de Servicios Culturales y en la Comisión Gestora relativa al pintor D. Luis Feito López nombra en su lugar a D. Francisco Bustarviejo Sánchez, quedando definitivamente los representantes del Ayuntamiento en los citados órganos, de la siguiente forma:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE: D. Ángel García Merino y D. Daniel Sanz Nieto.

COMISION GESTORA ENCARGADA DE VELAR POR EL PATRIMONIO DONADO AL AYUNTAMIENTO POR EL PINTOR D. LUIS FEITO LOPEZ: D^a Ana María García Masedo, D. Francisco Bustarviejo Sánchez, D. Ángel García Merino y D. Daniel Sanz Nieto.

Por último, la Sra. Alcaldesa informa de su participación el pasado 29 de julio de 2.011, en la Asamblea General de la Red Española de Municipios Forestales, donde fue nombrada Secretaria y donde además consiguió que la próxima reunión se celebre en Rascafría , a la que invita a todos los Sres. Concejales. Informa que la cuota que se va a establecer para todos los miembros que forman parte de la citada Red Española de Municipios Forestales es de carácter simbólico y periodicidad anual.

Hace mención que la representación del Ayuntamiento en el citado órgano quedaría de la siguiente forma:

RED ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS FORESTALES: D^a Ana María García Masedo, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, siendo su suplente el Primer Teniente de Alcalde, D. Ricardo Díaz Lomo.

Quedando aprobada por unanimidad de los miembros corporativos la propuesta de representantes de la Corporación en órganos colegiados, presentada por la Sra. Alcaldesa.

DECIMO.- RETRIBUCIONES ALTOS CARGOS.

Se da lectura a las dos Mociones presentadas por la Alcaldía sobre propuesta de retribuciones. **La primera de las Mociones relativa al ejercicio de su cargo y que literalmente dice lo siguiente:**

“De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo y por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, en el que determina que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La percepción de retribuciones será incompatible con la de cualquier otra con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y de ellas dependientes. Siendo el Pleno de la Corporación quien acuerde la cuantía y condiciones, por lo que **se propone la adopción del presente ACUERDO:**

Primero: Se desempeñará el cargo con dedicación exclusiva, no existiendo incompatibilidad para la percepción de retribuciones.

Segundo: El titular de la Alcaldía venía percibiendo un salario mensual bruto por importe de 3.122,52 euros, haciendo un total anual bruto de 43.715,28 euros; siendo ésta la propuesta de esta Alcaldía, debiendo percibir la parte proporcional y con efecto retroactivo desde la toma de posesión como Alcaldesa el día 11 de junio de 2.011. Igualmente se propone la revisión anual de dicha cuantía conforme a lo estipulado para el personal de este Ayuntamiento.”

La portavoz del grupo municipal popular manifiesta que se admite el contenido de la Moción si bien y al traducirse el texto de un acuerdo Plenario es necesario precisar de forma inconfundible los términos de lo acordado para que así se refleje en el acta.

Se establece la cautela, en el caso de la compatibilidad, ya que no se aporta el documento preciso, ni declaración de parte, que pueda respaldar el pronunciamiento de los concejales del grupo. Lo que se hace en cumplimiento de los deberes del concejal y para evitar asumir una responsabilidad civil y penal. Por lo que la Moción de la Alcaldesa, en lo que se refiere a sus retribuciones, este grupo la votará favorablemente si el texto del acuerdo se redacta en la forma que se propone a continuación:

Primero.- Reconocer la dedicación exclusiva para el puesto de la Alcaldía, lo que implica la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo.

Segundo.- Reconocer la compatibilidad para la percepción de retribuciones, supeditándolo este reconocimiento a que el Sr. Secretario-Interventor o por quien proceda se anexe documento que así lo justifique.

Tercero.- Aprobar un salario mensual bruto, para la Alcaldesa por importe de 3.122,52 € lo que hace un total anual bruto de 43.715,28 €. Debiendo percibir la parte proporcional y con efecto retroactivo desde la toma de posesión como Alcaldesa el día 11 de junio de 2.011. Cuantía que estará sujeta a la revisión anual estipulada para el personal de este Ayuntamiento.

El Sr. Secretario informa, que según la legislación de Régimen Local, los miembros de las Corporaciones locales quedan en situación de servicios especiales, como es este el caso, cuando son funcionarios de carrera de otras Administraciones públicas y desempeñen el cargo retribuido para el que han sido elegidos y con dedicación exclusiva.

Los tres miembros del grupo municipal popular asistentes a la sesión, aprueban las retribuciones de la Alcaldía, condicionado a lo manifestado anteriormente por su portavoz. Los cinco miembros del

grupo municipal socialista y el componente del grupo municipal C.I.R. aprueban la Moción de la Alcaldía de propuesta de retribuciones, tal y como viene redactada.

La segunda de las Mociones es relativa a las retribuciones del Primer Teniente de Alcalde en el ejercicio de su cargo y que literalmente dice lo siguiente:

“ De conformidad con lo dispuesto en el art. 75.1 y 75.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según nueva redacción dada por la Ley 9/1991, de 22 de marzo y por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, en el que determina que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda. La percepción de retribuciones será incompatible con la de cualquier otra con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y de ellas dependientes. Siendo el Pleno de la Corporación quien acuerde la cuantía y condiciones, por lo que **se propone la adopción del presente ACUERDO:**

Primero: Se desempeñará el cargo con dedicación parcial, no existiendo incompatibilidad para la percepción de retribuciones.

Segundo: Se propone un salario mensual bruto por importe de 1.561,26 euros, haciendo un total anual bruto de 21.857,64 euros; siendo ésta la propuesta de esta Alcaldía, debiendo percibir la parte proporcional y con efecto retroactivo desde el acto de constitución del nuevo Ayuntamiento, que tuvo lugar el día 11 de junio de 2.011. Igualmente se propone la revisión anual de dicha cuantía conforme a lo estipulado para el personal de este Ayuntamiento.

Esta propuesta se justifica no solo en la responsabilidad intrínseca que conlleva el cargo de 1º Teniente Alcalde, sino también en las competencias que va a desarrollar en materias como Medio Ambiente, Ganadería y Agricultura, haciendo mención especial a proyectos medio ambientales de gran dedicación a desarrollar en esta legislatura y que van a suponer una gran inversión en este municipio, necesitándose para ello a una persona liberada para que desarrolle estos proyectos tan importantes para el desarrollo socio económico de Rascafría.”

La portavoz del grupo municipal popular manifiesta lo siguiente, rogando que conste en acta de forma literal:

"Su propuesta, sin duda legítima y acorde con su competencia, no puede ser admitida por el grupo que represento por cuanto, presumo, supone un gasto de dinero público innecesario para otorgar un sueldo a un Concejal en el desempeño de un puesto para el que no se justifica, ni el grado de responsabilidad, ni el régimen de dedicación mínima. También porque presumimos que no tiene otra justificación que el acuerdo político alcanzado entre el PSOE y Grupo Independiente.

Con todo el respeto Sra. Alcaldesa, declaramos inadmisibles la imprecisión y la demagogia, expresada en la propuesta que suscribe para justificar la retribución de este puesto, en la que, al margen de la responsabilidad indudable de un Teniente Alcalde (a nombrado a otros dos sin sueldo), se citan acciones futuras y grandes proyectos de gran dedicación y de una gran inversión, sin que se digan cuales son, cuanta inversión, con que competencias, con que rentabilidad, etc.

Es fácil observar, en su distribución de puestos, otras Tenencias de Alcaldía en las que ha delegado mayor responsabilidad incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos, con mayor carga de dedicación, trabajo y competencias y para las que no fija retribución alguna.

Comprenderá, Sra. Alcaldesa, que todo indica y justifica la presunción sobre el acuerdo político expresada al principio.

Reconociendo su competencia para hacerlo, entendemos que, si efectivamente se trata de cumplir un pacto político, hubiera sido deseable que la cantidad de la retribución que propone para el Teniente Alcalde proceda de su sueldo. Fórmula ésta por la que votaríamos a favor.

Estamos convencidos de que, con esta fórmula que la proponemos, ustedes también se sentirían políticamente más aliviados al cumplir: por una parte, el reducir a la mitad el sueldo de la Alcaldesa tal y como proponía la Candidatura Independiente con la que ha pactado. Por otra, el reducir el elevadísimo (según manifestaban miembros de su grupo) sueldo de la anterior Alcaldesa que es el mismo que acabamos de aprobar para Ud. atendiendo su propuesta."

La Sra. Alcaldesa le contesta que no está bien utilizar la palabra demagogia, ya que ésta expresa el hecho de efectuar promesas sabiendo que no se van a cumplir y hace mención a la responsabilidad que va a tener en el Ayuntamiento el Primer Teniente de Alcalde y a su dedicación parcial. Menciona igualmente de que hay cuatro años por delante para justificar todos los proyectos que se van a llevar a cabo y que, en esta legislatura se va a cumplir el Proyecto Socialista, que se ofreció a los vecinos en las pasadas elecciones, ya que es el grupo político que gobierna.

Sometida a votación la propuesta de la Alcaldía sobre retribuciones al Primer Teniente de Alcalde, es aprobada por los cinco votos a favor de los Sres. Concejales del grupo municipal socialista y el correspondiente al grupo municipal C.I.R, votando en contra los tres miembros del grupo municipal popular.

DÉCIMO PRIMERO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 1/2011 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Se da cuenta a los miembros corporativos del expediente tramitado de modificación de créditos n° 1, con cargo al Presupuesto municipal prorrogado de 2.010 y que contiene la siguiente documentación:

- Decreto de la Alcaldía
- Informe de Secretaría-Intervención
- Memoria de la Alcaldía sobre financiación
- Justificantes y demás documentación que justifican los gastos.

Sometido a aprobación el expediente de referencia da el siguiente resultado:

Seis votos a favor, de los que cinco pertenecen al grupo municipal socialista y uno al componente del grupo municipal C.I.R. votando en contra los tres miembros del grupo municipal popular, manifestando la portavoz de este último grupo lo siguiente:

Por coherencia con lo votado en el punto anterior en lo que se refiere a la retribución del Primer Teniente de Alcalde Sr. Díaz Lomo, y dado que la modificación de crédito que se propone para su aprobación se justifica por la necesidad de asignar un sueldo al citado Teniente de Alcalde cuyo gasto no figura en el presupuesto, este grupo votará en contra de la propuesta que al respecto presenta la Sra. Alcaldesa.

Dado que en la propia propuesta de la Alcaldía, se reconoce, la existencia de un remanente en las cuentas del Ayuntamiento en los últimos ocho años, dejando una economía municipal saneada y con la posibilidad de emplear remanentes para hacer gastos no previstos en el presupuesto ordinario como el que ahora nos propone.

Hace mención que tenía intención de que esos remanentes se aplicaran a otras necesidades más urgentes, haciendo referencia a la Sra. Bibliotecaria, para que la población dispusiera de más horas de apertura de este servicio esencial; o la dotación de material deportivo u otras prioridades contenidas en su programa de trabajo. Finaliza, reconociendo su indiscutible competencia para hacer lo que propone, pero cree que por estar obligada a hacerlo se equivoca.

La Sra. Alcaldesa le contesta que por las informaciones proporcionadas por el Secretario del Ayuntamiento hay tres asuntos, que este Equipo de Gobierno ha heredado de su gestión, como son el caso Tauridia que se encuentra en los Tribunales sin resolver y que es de una cierta importancia económica, así como el caso Cespa Contén, que habría que abonar una gran cantidad incluido intereses legales y el relativo a la suspensión de licencia de obra a D. Tomás Vera Sanz, que la indemnización podría ser importante y que todo esto haría que la situación económica del Ayuntamiento no es ni mucho menos tan buena como ella manifiesta. Estos tres asuntos que hace referencia la Sra. Alcaldesa, son ratificados por el Secretario.

Por último, la Sra. Alcaldesa finaliza su intervención manifestando que la mayoría del pueblo le ha otorgado la posibilidad de gobernar, que se va a cumplir el programa y las prioridades del grupo municipal socialista, por considerar que coherentemente es lo más beneficioso para el pueblo.

Habiéndose aprobado por tanto, por mayoría absoluta el expediente de referencia, nivelado tanto en gastos como en ingresos en la cantidad de 15.282,13 euros.

La aplicación de créditos y financiación aprobada es la siguiente:

A) APLICACIÓN DE CRÉDITOS

A.1) SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Área de gasto	Art.	Concepto	Creed. Inicial	Modif.	Créd. Definit.
9	10	Altos cargos	47.145,70	12.143,13	59.288,83.-
9	16	Segur. Social	262.493,76	3.139,00	265.632,76.-

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 15.282,13

B) FINANCIACIÓN

El expediente se financia:

B.1) REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2.010 = 242.858,74

REMANENTE DE TESORERÍA UTILIZADO (Concepto 870)=
15.282,13.-

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 15.283,13.-

TOTAL FINANCIACIÓN: 15.283,13.-

Igualmente la Corporación acuerda la exposición pública del expediente por un plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar alegaciones al Pleno; elevándose a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones al mismo.

DÉCIMO SEGUNDO.- ESTUDIO SOBRE INCOMPATIBILIDAD DEL CONCEJAL.

Al llegar a este punto, la portavoz del grupo municipal popular manifiesta que en el Orden del día, solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, o sometidos a consulta al órgano que corresponda y que en este punto solo se aporta un escrito del miembro corporativo que solicita se le aclare si su relación con el Ayuntamiento, teniendo en cuenta, que no ostenta cargo alguno es incompatible. Por lo que solicita, que al no existir ningún otro documento, proceda a la retirada de este asunto, amparándose en el artículo 92 del ROF.

La Sra. Alcaldesa muestra su desacuerdo a lo expresado por la portavoz del grupo municipal popular y manifiesta que es un asunto conocido por todos, en el que un Concejal del referido partido pide que el Pleno resuelva la cuestión de incompatibilidad y hace referencia a un informe, que aunque no es preceptivo, solicitó al Secretario del Ayuntamiento para garantizar los derechos del Concejal y el procedimiento que se debe seguir. A lo que la portavoz del grupo municipal popular, insiste en la retirada del asunto del orden del día, porque no tenía conocimiento del informe.

Seguidamente se da lectura al informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento donde se pone de relieve la incompatibilidad del Concejal y el procedimiento a seguir. Al mismo tiempo manifiesta que el Ayuntamiento debe pronunciarse sobre el asunto, porque retrasarlo lo único que se consigue es perjudicar a un Concejal que ha actuado de buena fe y que debe estar viviendo una situación de desconcierto. Afirmando la Sra. Alcaldesa que se está perjudicando además al Ayuntamiento porque se encuentra sin el servicio informático desde su toma de posesión.

La mayoría de los Concejales no están de acuerdo en que el asunto quede sobre la Mesa, pasándose a su Resolución de la siguiente forma:

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento el pasado 10 de junio de 2.011, por el Concejal D. César Bartolomé González, poniendo en evidencia su condición de contratista del servicio informático municipal desde el 12 de diciembre de 2.008 y ante la posible incompatibilidad por su condición de Concejal y contratista municipal, solicita al Pleno resuelva esta situación.

Considerando que el artículo 49.1. f) de la Ley 30 /2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público, establece la prohibición para contratar con la Administración de las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, al tratarse de cargos electivos.

En el mismo sentido, el artículo 178 d) de la LOREG considera incompatible con la condición de Concejal a los contratistas o subcontratistas de contratos cuya financiación, total o parcial, corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ellas dependientes.

Visto el informe del Secretario del Ayuntamiento que ratifica lo anteriormente manifestado y establece el procedimiento que debe seguirse ante una situación de incompatibilidad.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento declara la incompatibilidad del Concejal D. César Bartolomé González, con el voto favorable de los cinco componentes del grupo municipal socialista y un miembro del grupo municipal C.I.R., votando en contra los tres miembros del grupo municipal popular asistentes al Pleno, manifestando su portavoz que el asunto quede sobre la mesa, aplazándose a una próxima sesión para que se incorporen los informes precisos.

DÉCIMO TERCERO.- PLAN PARCIAL EL MERINEL.

Que detectadas erratas en el documento técnico de "Plan Parcial El Merinel", de fecha de aprobación provisional por Pleno de 3 de Febrero 2.011 y remitido a la Dirección General de Urbanismo el cual está pendiente de su aprobación definitiva, se ha procedido a la sustitución de las páginas 1/52; 14/52; 49/52 y Anexo "G" 2/12 dado que había discrepancia, donde decía 23 viviendas y debe decir 22, coincidiendo con lo grafiado en planos de ordenación del mismo documento técnico, planos nº 04, 08 y 09.

Que dado que en el informe de fecha 11 de Noviembre de 2.010 de la Dirección General de Patrimonio, se hace expreso que debe de aportarse al documento técnico la conclusión de 1º.- *"La existencia no descubierta hasta el momento de algún bien susceptible de acogerse a la protección prevista en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, deberá comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Histórico para garantizar su protección y cautela. En su caso, será de aplicación el art. 8.3 de la citada norma autonómica. Por otro lado, si durante la realización de las obras se produjera la aparición casual de restos arqueológicos y/o paleontológicos, será de aplicación lo previsto en el art. 43.2 de la misma ley."*, se ha procedido a incorporar en el anexo "G" en concreto en las páginas correlativas de la 13 a la 17.

Los miembros corporativos aprueban por unanimidad estas modificaciones ya subsanadas por el Promotor y acuerdan que sean trasladadas e incorporadas al expediente que se está tramitando en la Dirección General de Urbanismo para que se pueda proceder a su aprobación definitiva.

Procede por tanto que estas modificaciones ya subsanadas por el Promotor y aprobadas en el Pleno de fecha 1 de julio de 2.011, sean trasladadas e incorporadas al expediente que se está tramitando en la D.G. de Urbanismo para que pueda ser procedido a su aprobación definitiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, por orden de la Presidencia, siendo las trece horas del día de la fecha, de lo que como Secretario, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO.

Fdo: Ana María García Masedo. Fdo: Adolfo Girón de Medrano.